



PERÚ

Ministerio
de Educación



CONVENIO N° 052-2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Y

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA

Este documento es el Convenio de Colaboración Interinstitucional Internacional para la implementación de Becas Especiales entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos del presente convenio en Avenida Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, Perú, representada por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – en adelante **PRONABEC**, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921 y debidamente autorizado para celebrar este Convenio conforme se indica en la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, y de la otra parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ es la instancia peruana encargada de definir, dirigir y articular políticas en materia de educación, cultura, recreación y deportes, de acuerdo con las políticas generales del Estado.
- 1.2 PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, a cargo del diseño, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las becas y créditos educativos para la educación superior con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de los estudiantes de bajos ingresos y profesionales con excelencia académica para estudiar programas, así como garantizar de sus posibilidades para llevar a cabo los estudios y obtener sus respectivos títulos de grado.
- 1.3 PRONABEC subvenciona:
 - 1.3.1 Becas especiales para estudios de especialización en las áreas de Educación, Liderazgo, Pedagogía e Innovación, en adelante EL CURSO, para académicos y profesionales peruanos de instituciones educativas públicas de regiones priorizadas con alto rendimiento académico en Instituciones y Universidades de Educación Superior internacionales elegibles que deben ser clasificadas entre las primeras cuatrocientos (400) por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking.



PERÚ

Ministerio
de Educación



1.4 LA UPV:

1.4.1 La Universitat Politècnica de València es una Universidad Pública del Sistema Educativo español, dinámica e innovadora, dedicada a la investigación y a la docencia que, al mismo tiempo que mantiene fuertes vínculos con el entorno social en el que desarrolla sus actividades, opta por una decidida presencia en el extranjero. En la actualidad, está conformada por unos 35,500 miembros. De ellos, cerca de 30,700 son alumnos, 2,600 son profesores y 2,200 integran el grupo de personal de la administración y servicios y personal de apoyo a la investigación. La Universitat Politècnica de València está constituida por 13 centros universitarios, de los que 9 son escuelas técnicas superiores, 2 son facultades y 2 son escuelas politécnicas superiores. La Universitat Politècnica de València se sitúa entre las cien mejores universidades del mundo con menos de 50 años de antigüedad según el ranking Times Higher Education 100 under 50 (The 100 Under 50).

1.4.2. Es la única universidad española con carácter técnico que figura entre las mejores del mundo encontrándose en el puesto 301 en el ranking Academic Ranking of World Universities (ARWU) en el año 2012.

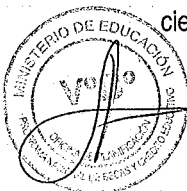
1.4.3. La UNIVERSIDAD está clasificada de la siguiente manera:

2013	QS World University Ranking	383
2013	Times Higher Education World University Rankings	Rango 351-400

SEGUNDO: ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 29 de Enero de 2013, el Ministerio de Educación y la Universitat Politècnica de València, suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional, N° 057-2013, con el fin de potenciar los esfuerzos del gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

2.2. El presente acuerdo de colaboración interinstitucional internacional, entre PRONABEC y la universidad, expresa la voluntad de las partes de fortalecer sus esfuerzos para aumentar la oferta de becas especiales, de Especialización en Pedagogía para los profesores de las instituciones educativas públicas, que según la legislación peruana, PRONABEC debe conceder para mejorar el capital humano, la formación de una generación de directores y maestros críticos y reflexivos, capaces de mejorar la formación técnica, la calidad profesional y la producción general de sus estudiantes; así como la implementación de proyectos en respuesta a las necesidades educativas y de investigación que promuevan la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico para el Perú.





PERÚ

Ministerio
de Educación



TERCERO: MARCO LEGAL



- 3.1. Ley 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Final, modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015..
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED de 21 de septiembre de 2013.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU delega representación al Director Ejecutivo de PRONABEC para suscribir este tipo de convenios durante el año fiscal 2015
- 3.5. Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueban los Estatutos de la UPV.

CUARTO: OBJETIVO

Promover el acceso, a través del otorgamiento de la beca especial de Especialización en Pedagogía, a programas brindados por LA UPV cuyo objetivo es brindar un espacio de reflexión y análisis sobre el rol del docente en aprendizajes de calidad de los estudiantes y la constante necesidad de innovar y mejorar su práctica, proponiendo distintas metodologías, estrategias y recursos pedagógicos que permitan al docente adecuar sus actuales esquemas de reflexión, planificación, enseñanza y evaluación a los participantes que hayan obtenido la puntuación requerido por la universidad y cumplan con las regulaciones de PRONABEC.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA UPV

LA UPV asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Seleccionar a los candidatos de acuerdo a los criterios de admisión acordados con PRONABEC, establecidos en el expediente técnico de la beca para programas de especialización pedagógica, y basados en una lista de postulantes calificados provista por PRONABEC.
- 5.1.2. Otorgar, a los candidatos seleccionados, una carta de admisión incondicional indicando su posición de mérito en el proceso de selección, fecha de vencimiento para la matrícula y cronograma del programa. Esta carta es indispensable para que los candidatos postulen al Concurso de becas de PRONABEC para Especialización Pedagógica.
- 5.1.3. Facilitar cualquier documento para obtener la visa necesaria por la vigencia completa de EL CURSO. LA UPV expresamente declara conocer que los becarios de PRONABEC deben regresar a su país para revertir en sus lugares de origen el conocimiento adquirido con la finalidad de cumplir el Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, LA UPV no hará ningún tipo de oferta a los becarios para trabajar o investigar en España después de haber culminado sus estudios.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Educación



10 FEB. 2015

- 5.1.4. Ofrecer programas especiales hechos a medida, para profesores de instituciones educativas públicas determinados en el expediente técnico de cada beca, con servicios educativos de la mejor calidad para los becarios adjudicados por PRONABEC.
- 5.1.5. Proporcionar tutoría a los becarios durante sus estudios.
- 5.1.6. Asegurar un servicio académico de calidad con alto nivel de enseñanza. El diseño de la malla curricular de EL CURSO, considerado para el logro de los aprendizajes a ser dictados en el verano peruano 2015, se indica en el **ANEXO N° 01**. En cada oportunidad que se requiera el desarrollo de los estudios, LA UPV informará los costos a PRONABEC, basada en el número de becarios, temática, fechas del curso, cronograma de actividades etc., el cual en cada ocasión será respaldado a través del correspondiente expediente técnico por la Oficina de Becas Postgrado y aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva de PRONABEC, con la finalidad de celebrar una Adenda anual de costos, en caso de ser declarada elegible nuevamente. Los **costos** para el año 2015 están establecidos en el **ANEXO N° 02**, el cual forma parte integrante del Convenio.
- 5.1.7. Ofrecer una infraestructura adecuada, asegurando ambientes de investigación, permitiendo acceso a la biblioteca, laboratorios de idiomas, o equivalentes que permitan a los becarios acceder a información que garantice una formación académica adecuada.
- 5.1.8. Facilitar acceso a alojamiento y media pensión de lunes a domingo y transporte local para todos los becarios de PRONABEC durante su estancia en Valencia, (España).
- 5.1.9. Proporcionar a PRONABEC, una vez finalizado EL PROGRAMA, la factura por los servicios educativos prestados por LA UPV a los becarios PRONABEC, en coordinación con la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC y su Área de Subvenciones y de acuerdo con el Reglamento para este tipo de asuntos. Esta factura debe ir acompañada de un informe detallado sobre la realización de las actividades programadas y una evaluación general (breve resumen) de la participación y rendimiento del aprendizaje de los becarios, incluyendo el número de horas previstas para el curso, los resultados de las evaluaciones realizadas y recepción de la entrega de los materiales de estudio a los becarios.
- 5.1.10. Otorgar un Certificado a cada becario indicando el cumplimiento de EL CURSO, con los grados finales obtenidos por los participantes en sus evaluaciones, indicando su nivel de asistencia y enviando una copia de los certificados a PRONABEC.

5.2. COMPROMISOS DE PRONABEC

PRONABEC se compromete a:

- 5.2.1. Notificar la lista de postulantes que se encuentran calificados para postular a EL CURSO. El número de postulantes calificados y participantes a ser seleccionados es definido para cada programa.
- 5.2.2. Otorgar la "Beca de Especialización en Pedagogía", entre aquellos profesores seleccionados por LA UPV que ocupan los primeros lugares en el Concurso de Becas de acuerdo al proceso de selección a ser adoptado en cada oportunidad.





PERÚ

Ministerio
de Educación



5.2.3. Comunicar a LA UPV la lista de becarios que viajarán a España para EL CURSO y la cantidad, rol y nombres de los miembros del staff que acompañarán a los grupos durante EL CURSO.

5.2.4. Otorgar las siguientes subvenciones a todos los becarios que tomarán EL CURSO:

- Estipendio por alojamiento y manutención.
- Estipendio por materiales de EL CURSO.
- Boletos aéreos ida y vuelta: Lima – Valencia (al inicio de EL CURSO) y Valencia – Lima (al fin de EL CURSO)
- Costos de certificación de EL CURSO y aquellos otros indicados en el número 1.3.2 arriba cuando resulten aplicables.
- Tasas consulares.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes son responsables por los costos derivados de sus compromisos, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y finalizar sus estudios en LA UPV y obtener sus certificaciones. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO es otorgado por PRONABEC de acuerdo al presupuesto asignado anualmente por las Leyes de Presupuesto Público del país y la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo, en cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, de acuerdo con las funciones ejercidas en la implementación de este Convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Responsable: Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alternos 1: Jefe de la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC.
- Alternos 2: Coordinador de la Beca Especial de Especialización en Pedagogía de PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Responsable: Rector de la UPV
- Alternos 1: Director del Área de Acción Internacional UPV
- Alternos 2: Jefe de Servicio. Oficina de Acción Internacional

PRONABEC y LA UPV sustituirán sus coordinadores Interinstitucionales cuando lo consideren apropiado.

La sustitución debe tener efecto desde el séptimo día posterior a la recepción de la carta de sustitución enviada por la contraparte.





OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

El período de vigencia de este Convenio, se sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 057-2013-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2013, que vence el 23 de enero de 2017.

Finalizado el período de vigencia, los compromisos asumidos por las partes se mantendrán en efecto hasta el total cumplimiento y ejecución de los compromisos pendientes que se encuentren en proceso.

10 FEB. 2015

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o extensión de este Convenio pueden ser realizadas a través del consenso mutuo de las partes y deben ser formalizadas mediante Adenda, la cual pasará a ser parte del presente Convenio.

DECIMA: SOLUCIONES A CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o demanda derivada de este Convenio, incluyendo las concernientes a su expiración, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por LAS PARTES a través de consultas mutuas, actuando de buena fe y de acuerdo a sus objetivos comunes.

En caso la controversia persista pasados 30 días de que una solicitud a negociar haya sido presentada por cualquier parte, LAS PARTES por la presente expresan su voluntad de someter la controversia a arbitraje de equidad o conciencia, cuyo laudo arbitral será único y definitivo, indiscutible y obligatorio para las partes y no podrá ser apelado ante el poder judicial o cualquier instancia administrativa.

Con esta finalidad LAS PARTES, dentro de cinco días hábiles después de la expiración del período de 30 días previamente mencionado, designarán de común acuerdo el árbitro único para escuchar y solucionar el caso. Si el período expira sin que LAS PARTES hayan designado al árbitro, cualquier parte podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima la designación del árbitro de conciencia o equidad, entre sus miembros hábiles. Si el árbitro es designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, después que el árbitro haya asumido el cargo y recibido las posiciones de ambas partes, el laudo arbitral será emitido dentro de quince días hábiles.

DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

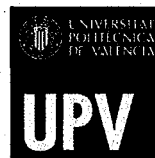
- 11.1. LAS PARTES que suscriben este Convenio, declaran expresamente encontrarse sujetos al ordenamiento jurídico peruano y los pactos contenidos en este convenio que son ley entre LAS PARTES. En consecuencia, nada en este acuerdo obligará, sin embargo, ni a LA ENTIDAD ni a PRONABEC para actuar en contra de legislación obligatoria, sea británica o peruana.
- 11.2. LAS PARTES declaran que sus respectivos domicilios son los mencionados en la introducción de este documento, en el cual realizarán entre sí válidamente las comunicaciones y/o notificaciones que sean necesarias. Cualquier variación de estas direcciones será efectiva al décimo día hábil de ser notificada por escrito por la contraparte.





PERÚ

Ministerio
de Educación



11.3. Todas las comunicaciones serán válidas y eficaces si son hechas por escrito, enviadas y recibidas vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, remitida entre quienes suscriben este Convenio y entre los Coordinadores Interinstitucionales designados por LAS PARTES en la cláusula séptima arriba.

11.4. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación escrita entregada a más tardar 30 días antes del inicio de EL CURSO y no generará ninguna obligación por parte de ninguna de las partes de indemnizar a la contraparte. La reducción o aplazamiento de EL CURSO después de la fecha de inicio de EL CURSO generará la obligación de pagar las tasas de EL CURSO de acuerdo con la cláusula 5.1.9.

11.5. Si este Convenio es resuelto durante la ejecución del programa, PRONABEC es responsable por cubrir los cargos a los cuales se ha comprometido hasta la culminación del programa por los becarios en LA UPV.

11.6. Cada parte de este Convenio es responsable por su propia negligencia y la negligencia de sus empleados y agentes.

11.7. Cada parte es independiente de la otra parte. Este Convenio no crea una asociación, empresa conjunta o relación de agencia de ningún tipo entre las partes.

11.8. Ninguna de las partes será responsable por ningún costo o daño resultante de su incapacidad para llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Convenio debido a un desastre natural, acciones de terceros o acciones o decretos de organismos gubernamentales fuera del control de la parte afectada (en adelante, un evento de fuerza mayor). Un evento de fuerza mayor no constituirá un incumplimiento del presente Convenio. La parte afectada deberá dar aviso inmediato a la otra parte de la causa de fuerza mayor. A partir de tal notificación, todas las obligaciones de la parte afectada en virtud de este Convenio que estén razonablemente relacionados con el evento de fuerza mayor se suspenderán de inmediato, y la parte afectada deberá hacer todo lo razonablemente posible para reanudar el cumplimiento en cuanto sea posible. No obstante, si después de quince (15) días a partir del evento de fuerza mayor, la parte afectada no puede reanudar su cumplimiento, la otra parte podrá resolver el presente Convenio sin mayores responsabilidades.

11.9. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, entre ellas y los becarios.

En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir este Convenio en tres ejemplares, iguales en contenido y autenticidad.

Por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Por UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA

Dr. Raúl Choque Larrauri

Director Ejecutivo de PRONABEC

Dr. Francisco José Mora Mas

Rector

Fecha: 02 MAR. 2015



ANEXO 01

Curso de especialización

“Mejora e innovación en la práctica pedagógica de educación básica”

La propuesta que presenta la Universitat Politècnica de València se formula con las líneas básicas pero puede ser modificada adaptándola a las circunstancias y conocimientos de los alumnos. Con la intención de enriquecer la propuesta hemos incluido la participación de expertos de la Universitat de València y del Ministerio de Educación de España. Con la finalidad de poner a disposición nuestras potencialidades como universidad tecnológica hemos incluido un módulo/eje adicional (6) que es el de Tecnologías Educativas porque lo consideramos imprescindible en la formación y preparación de los docentes en la realidad educativa actual.

- **Objetivo**

Brindar a los participantes un espacio de reflexión y análisis sobre el rol del docente en aprendizajes de calidad de los estudiantes y la constante necesidad de innovar y mejorar su práctica. Proponer distintas metodologías, estrategias y recursos pedagógicos que permitan al docente adecuar sus actuales esquemas de reflexión, planificación, enseñanza y evaluación.

- **Temas eje**

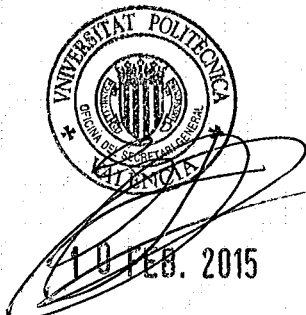
1. Aprendizajes de calidad: lecciones y tendencias internacionales
2. Planificación, enseñanza y evaluación de aprendizajes de calidad
3. Herramientas de reflexión pedagógica, generación de evidencia y sistematización de prácticas pedagógicas
4. Elaboración de planes de mejora e innovación en educación básica
5. Ética y satisfacción profesional
6. Tecnologías Educativas
7. Liderazgo en la escuela

- **Metodología**

- Sesiones teórico prácticas presenciales
- Sesiones teórico prácticas online MOOC UPV [X]
- Seminarios y Conferencias de expertos
- Visitas guiadas a instituciones educativas
- Asesorías
- Elaboración de trabajo/proyecto final asesorado

- **Adicionales**

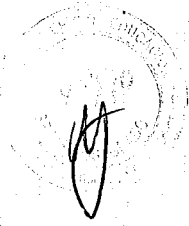
- **Certificación:** La UPV certificará a través de su Centro de Formación Permanente, en su nivel de aprovechamiento, a los alumnos que completen y



superen el curso con el correspondiente "Certificado de Aprovechamiento" por el total de horas completadas

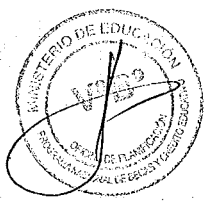
- Duración:
 - i. **Duración:** 150 horas teóricas +50 horas prácticas: 40 de trabajo de campo y 10 de asesoría (ver propuesta programación). El curso se estructura en 7 módulos de una duración de unas 20-35 horas aproximadamente cada uno, dependiendo de la temática.
 - ii. **Programación:** 20 días laborables del 1 al 28 de febrero 2015, curso a distancia previo
 - iii. **Horario:** De lunes a viernes de 8:30-14:30 y de 16:00-20:00

		Teoría	Prácticas/ visitas	Total
MOD 1	1. Aprendizajes de calidad: lecciones y tendencias internacionales	26	4	30
MOD 2	2. Planificación, enseñanza y evaluación de aprendizajes de calidad	26	4	30
MOD 3	3. Herramientas de reflexión pedagógica, generación de evidencia y sistematización de prácticas pedagógicas	26	4	30
MOD 4	4. Elaboración de planes de mejora e innovación en educación básica	26	4	30
MOD 5	5. Ética y satisfacción profesional	26	4	30
MOD 6	6. Tecnologías Educativas	12	8	20
MOD 7	7. Liderazgo en la escuela	8	22	30
		150	50	200



- Participantes
El curso estará dirigido a docentes de educación básica: inicial, primaria, secundaria y a docentes de inicial, primaria, secundaria, técnico productivo y educación de adultos en cuyas aulas cuentan con uno o más estudiantes con discapacidad.

Los docentes son ganadores y menciones honrosas de los Concursos anuales de Buenas Prácticas Docentes que cada año realiza el Ministerio de Educación como un mecanismo para promover la mejora continua de la práctica pedagógica y su innovación.





10 FEB. 2015

ANEXO N° 02
COSTOS 2015
(Costo por becario en Euros)

ENTIDAD	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
COPONENTE	BECAS POSTGRADO
MODALIDAD	BECA DE ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA
SEMINARIO	"MEJORA E INNOVACION EN LA PRACTICA PEDAGOGICA DE EDUCACION BASICA"
DURACION	CUATRO SEMANAS
CONVOCATORIA	2015



COSTO ACADEMICO	COSTO POR BECARIO EN EUROS
Capacitación	800€
Certificación	20€
Materiales de estudio	40€
TOTAL COSTO ACADEMICO	860€

